



Institución Educativa

“Luis Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N.º. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA - HUILA

OTRO SI No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.002 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE Y SAMO SOLUCIONES Y ASESORÍAS ACADÉMICAS Y/O NYDIA JOHANNA ESTÉVEZ BADILLO.

AMANDA BERMEO CARVAJAL, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 36.184.141 expedida en Neiva (Huila), obrando en calidad de rectora y ordenadora del gasto de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE de Neiva (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION y de otra parte, NYDIA JOHANNA ESTÉVEZ BADILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º. 37.843.041, actuando en representación legal de la sociedad SAMO SOLUCIONES Y ASESORÍAS ACADÉMICAS com NIT 37.843.041-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado modificar el contrato de obra No.002 del 30 de enero de 2026, previa las siguientes **consideraciones:**

1. Que, el 30 de enero de 2026 se suscribió en la Institución Educativa, el Contrato de Prestación de Servicios No.002 de 2026 cuyo objeto es *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA APLICACIÓN DE UN (1) SIMULACRO PRUEBAS SABER PARA LOS GRADOS 10º CON 26 ESTUDIANTES Y 11º CON 29 ESTUDIANTES; PARA UN TOTAL DE 55 ESTUDIANTES, CON EL OBJETIVO DE OBTENER UN (1) DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS, INCLUYENDO JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES, ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL, CHARLAS, VIDEO DE RETROALIMENTACIÓN, ACCESO PERSONALIZADO A PLATAFORMA EDUCATIVA Y MATERIAL DE APOYO, CÓDIGOS EN LA PÁGINA WEB, INFORME INDIVIDUALES CON LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS Y MUESTRA PARA DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE DE NEIVA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOGROS ACADÉMICOS.”*, entre la **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE y, SAMO SOLUCIONES Y ASESORÍAS ACADÉMICAS Y/O NYDIA JOHANNA ESTÉVEZ BADILLO.**
2. Que, la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No.002 de 2026, indico que, el objeto del contrato es la aplicación de un (1) simulacro pruebas saber para los grados 10º con 26 estudiantes y 11º con 29 estudiantes; para un total de 55 estudiantes de LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE. Los siguientes son las actividades que el contratista desarrollar a LA INSTITUCIÓN.
3. Que, la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios No.002 de 2026, ***¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!***



Institución Educativa

"Luis Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N.º. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA - HUILA

expreso que, el plazo de ejecución del Contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio y en todo sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

4. Que, la cláusula decima del Contrato de Prestación de Servicios No.002 de 2026, consagro el control, vigilancia y supervisión del contrato. LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE de Neiva (Huila), por intermedio de los Docentes Alberto Santos Tovar y Raúl Aguirre Ticora de la institución Educativa, supervisaran y controlaran la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y octava del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.
5. Que, el 30 de enero de 2026, se suscribió Acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No.002 de 2026.
6. Que, el contratista SAMO SOLUCIONES Y ASESORÍAS ACADÉMICAS Y/O NYDIA JOHANNA ESTÉVEZ BADILLO solicito a la rectora AMANDA BERMEO CARVAJAL, como Representante Legal de la Institución Educativa, en su calidad de Rectora, Ordenadora del gasto, y a los supervisores Docentes Alberto Santos Tovar y Raúl Aguirre Ticora; la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, ítems nuevos, donde allí se consagro:

De conformidad con el CONTRATO DE OBRA N° 002 DE 2026 suscrito el 30 de enero de 2026, entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LUIS IGNACIO ANDRADE"** y **SAMO SOLUCIONES Y ASESORÍAS ACADÉMICAS Y/O NYDIA JOHANNA ESTÉVEZ BADILLO**, cuyo objeto contractual es *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA APLICACIÓN DE UN (1) SIMULACRO PRUEBAS SABER PARA LOS GRADOS 10° CON 26 ESTUDIANTES Y 11° CON 29 ESTUDIANTES; PARA UN TOTAL DE 55 ESTUDIANTES, CON EL OBJETIVO DE OBTENER UN (1) DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS, INCLUYENDO JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES, ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL, CHARLAS, VIDEO DE RETROALIMENTACIÓN, ACCESO PERSONALIZADO A PLATAFORMA EDUCATIVA Y MATERIAL DE APOYO, CÓDIGOS EN LA PÁGINA WEB, INFORME INDIVIDUALES CON LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS Y MUESTRA PARA DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE DE NEIVA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOGROS ACADÉMICOS"*, me permito solicitar tiempo adicional al contrato de prestación de servicios de la referencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N.º. 6-62 Neiva (H) TELÉFONO 8753990
Sede Reynaldo Matiz CARRERA 6A N.º. 26A-30 Neiva (H)



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N.º. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA - HUILA

1. Que, en aras de prorrogar el tiempo del contrato para la ejecución del mismo, se acordó una reunión en las instalaciones de la Institución Educativa, en la cual participo la Rectora y los supervisores Docentes Alberto Santos Tovar y Raúl Aguirre Ticora y se llegó al siguiente acuerdo:

Es necesario precisar que aunque la fecha prevista para la liquidación contractual era el 02 de marzo de 2026, el cronograma no se pudo llevar a cabo dentro de los tiempos previstos por lo tanto la Institución no podrá contar oportunamente con la información necesaria para continuar y adelantar el proceso de liquidación y pago quedando el proceso contractual de manera extemporánea por lo tanto no puede adelantarse dentro de los tiempos inicialmente previstos de acuerdo a lo manifestado por la contratista, la entrega oportuna de dichos documentos se vio afectada por dificultades logísticas y de comunicación para su remisión tanto por medios físicos como electrónicos, situación que impidió adelantar oportunamente los trámites administrativos correspondientes.

2. De acuerdo a los requerimientos por parte del contratista se hace necesario prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios inicial, debido a un inconveniente de logística en lo que tiene que ver con el desplazamiento del contratista a la institución para poder ejecutar la realización del contrato y teniendo en cuenta las solicitudes por parte de la entidad contratante, . Se anexa la cláusula.

En ese sentido, con relación a la obligación SEPTIMA, me permito solicitar ampliación del plazo de ejecución en 10 días más al Contrato de Prestación de Servicios N° 002-2026, para el desarrollo eficaz del objeto contractual el cual, aun cuenta con amparo por las garantías constituidas para que se realizara el contrato.

7. Que, conforme al principio de la voluntad dispositiva de los extremos contractuales, las normas de orden público, el interés general, los principios de la función administrativa, de la gestión contractual y gestión fiscal, las partes acuerda modificar las siguientes cláusulas contractuales:

Que las partes se encuentran de acuerdo con la presente modificación, la cual se registrará por las siguientes **Cláusulas**:

PRIMERA: Modificar la cláusula Séptima del nexo contractual denominado “**PLAZO**”, quedando de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA. – PLAZO: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución de diez (10) días más al plazo inicial previsto, por lo que, el plazo de ejecución final será de sesenta 40 días contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEGUNDA: La presente Modificación queda perfeccionado con la firma de las partes, en ejercicio del principio de la voluntad dispositiva de los extremos contractuales en el marco de las normas de orden público, el interés general, los principios de la función administrativa, de la gestión contractual y gestión fiscal, como la finalidad que exige el objeto contractual suscrito.

TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No.002 de 2026, no sufren modificación ni adición alguna, por lo que debe dársele estricto cumplimiento.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N.º. 6-62 Neiva (H) TELÉFONO 8753990
Sede Reynaldo Matiz CARRERA 6A N.º. 26A-30 Neiva (H)



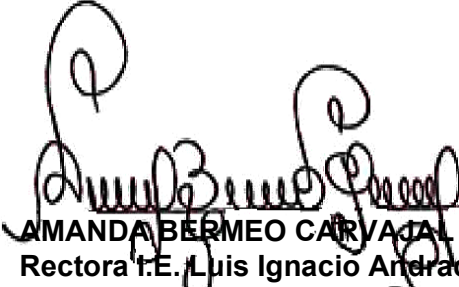
Institución Educativa

"Luis Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N.º. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA - HUILA

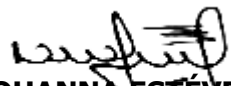
Para constancia se firma en la Ciudad de Neiva (Huila), a los 02 días del mes de marzo del 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:



AMANDA BERMEO CARVAJAL
Rectora I.E. Luis Ignacio Andrade

LA CONTRATISTA:



NYDIA JOHANNA ESTÉVEZ BADILLO
Gerente Regional
C.C. 37.843.041 de Bucaramanga (S.)
R.L. SAMO SOLUCIONES Y ASESORÍAS ACADÉMICAS

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N.º. 6-62 Neiva (H) TELÉFONO 8753990
Sede Reynaldo Matiz CARRERA 6A N.º. 26A-30 Neiva (H)